

Atestados e informes.

Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Puerto Lumbreras a 29 de junio de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

10070 Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 26 de abril de 2004, aprobó provisionalmente las «Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro», habiendo sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N°: 119 de fecha 25 de mayo de 2004, desde el día 26 de mayo hasta el día 30 de junio de 2004 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de la referida ordenanza:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presente Ordenanza es establecer las bases para la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, deportivas, culturales, sociales, de la mujer, educativas y de desarrollo local.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto se publicará en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento la convocatoria anual de las subvenciones.

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades, los gastos generales y los de mantenimiento de las Asociaciones o Instituciones peticionarias.

Artículo 2.- Previsión presupuestaria.

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza se otorgarán con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza las Asociaciones sin ánimo de lucro que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que desarrollen

su actividad principalmente en Puerto Lumbreras, así como los Centros Educativos de carácter público de la localidad.

Artículo 4.- Solicitudes.

4.1.- Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Ordenanza, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presentación telemática de solicitudes se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la misma norma.

4.2.- Plazo de presentación. Las instancias solicitando las subvenciones reguladas en esta Ordenanza se presentarán en el plazo que se establezca en las bases de la convocatoria para su adjudicación.

4.3.- Subsanación de errores. Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá a los interesados para que las subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5.- Documentación complementaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del presidente de la Institución o Asociación sin ánimo de lucro.

2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Institución o Asociación sin ánimo de lucro.

3.- Memoria o Proyecto de las actividades a realizar, con presupuesto detallado de gastos e ingresos.

4.- Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente, con expresión de todos sus dígitos, en la que conste la Institución o Asociación como titular, así como expresión de las personas autorizadas.

Artículo 6.- Instrucción y resolución del expediente.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado del área en la que se enmarquen las actividades de la Institución o Asociación solicitante.

Cada Concejal Delegado, tras la comprobación del cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos en la convocatoria, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Ordenanza. A estos efectos podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver.

Una vez evaluadas las solicitudes, el instructor elevará sus conclusiones, junto con el expediente, a una Comisión de Control, que estará compuesta por:

Presidente: el Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Vocales: tres Concejales de la Corporación y dos funcionarios municipales (designados por el Alcalde-Presidente).

Secretario: el del Ayuntamiento.

La Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del mismo, el Concejal Delegado formulará una propuesta de resolución, que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza. A la vista de la propuesta del instructor, y en el plazo máximo de seis meses desde su aprobación, la Junta adoptará el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será notificado a los beneficiarios. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La Junta de Gobierno Local sólo podrá atender solicitudes hasta el límite de la consignación presupuestaria incluida en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general del proyecto.
- b) Número de participantes y/o beneficiarios.
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad.
- d) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores.

En la Resolución por la que se apruebe la convocatoria anual de estas subvenciones se determinará la valoración de cada uno de los criterios objetivos reseñados.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre del año en que se conceda la subvención, en la forma, términos y condiciones previstos.
- b) Solicitar autorización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado.
- c) Cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.
- d) Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en todos los soportes divulgativos de las actividades organizadas.

e) Justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas de facturas justificativas del gasto total de la actividad, que contendrán:
 - a) Datos de identificación del expedidor (nombre y apellidos, CIF)
 - b) Datos de identificación de la Entidad perceptora de la subvención.
 - c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
 - e) Lugar y fecha de emisión.

- Certificado expedido por el secretario de la Institución o Asociación, en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo para presentar estos documentos finalizará el 28 de febrero del año siguiente al que se conceda la subvención.

Artículo 9.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo prevenido en la presente Ordenanza.
- b) Incumplimiento del programa para el que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención. En la tramitación del expediente se garantizará el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 10.- Pagos.

El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de la siguiente forma:

- El 50% del total de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario.
- El 50% restante, dentro del segundo semestre del año, en función de la disponibilidad de liquidez existente.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, el día siguiente

de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Puerto Lumbreras a 5 de julio de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Torre Pacheco

10335 Anuncio para la contratación de obra en Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- Ampliación de vestuarios en piscina cubierta.

3.- Plazo de ejecución.

- 4 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

- 187.920'00 euros.

6.- Garantía provisional.

- 3.758'40 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones

(solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista: Grupo: C, subgrupo: 1 al 9; categoría: E.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 19 de julio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

10099 Modificación Anexo I de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vía públicas (O.R.A.)

Anexo I

Relación de vías públicas a las que afecta la ordenanza de regulación y control del estacionamiento.

- Álamo desde C/ Sol hasta C/ Estrecha.

- Avenida Lorca desde C/ Álamo hasta C/ Zamora.

- Arcipreste Gómez Pellicer.

- Cánovas del Castillo entre C/ Beso y Salvador Aledo.

- Constitución, Plaza.

- General Aznar desde C/ Silencio hasta Plaza Constitución.

- José Antonio Requena.

- Juan XXIII.

- La Fuente.

- Pilar.

- Rambla de la Santa margen derecho desde C/ Herrerías hasta rampa de Santo Cristo.

- Rambla de la Santa margen izquierdo desde C/ Herrerías hasta C/ Uvica.

- Salvador Aledo.

- San Antonio desde C/ Salado hasta Av. Santa Eulalia y desde Padre Melchor Benisa la C/ La Fuente.

- Santa Eulalia, Avda. (hasta Plaza Miguel Marín).

- Santiago.

- Vidal-Abarca»

Totana a 22 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.